



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 261-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 681-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1641-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 070-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 0799-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 010-2018-VLVCH-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Proveído N° 393-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 1995-2018-GIP/GM/MPMN, Informe N° 1508-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 067-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 0654-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 154-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, , conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa"; asimismo, en el numeral N° 29, establece: "Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia. Resolver la abstención y/o recusación de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01070-2013-A/MPMN, de fecha 30 de septiembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de S/. 7'171,704.00 (Siete millones ciento setenta y un mil setecientos cuatro con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Contrata;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00869-2014-A/MPMN de fecha 30 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de actualización de costos del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 196586, con un presupuesto total de inversión de S/ 7'682,537.61 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y siete con 61/100 Soles);

Que, con fecha 01 de octubre del 2014 y de acuerdo al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial procede a otorgar la buena pro al "Consorcio Moquegua", procediendo a culminar con el procedimiento de selección LP N° 001-2014-CEP/MPMN, a través de la suscripción del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2014, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 5'154,275.60 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01018-2015-A/MPMN, de fecha 22 de septiembre del 2015, se designa con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2015, al Arq. Freddy Porfirio Niebles Cuayla como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 196586;



Que, con fecha 03 de diciembre del 2014, se suscribió el Contrato N° 0104-2014-GM-A/MPMN, derivado del proceso de selección ADS N° 029-2014-CEP/MPMN, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, cuyo monto de contratación fue de S/. 198,800.50 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos con 50/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario (240 días calendario para la Supervisión de Ejecución de obra y 90 días calendario para elaboración del Informe final, recepción de obra y liquidación de contrato de consultoría);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2016-A/MPMN, de fecha 24 de junio del 2016, se aprueba la Paralización de Obra, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", del 25 de febrero al 08 de marzo del 2016;

Que, con Resolución de alcaldía N° 0711-2016-A/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2016, se resuelve aprobar la liquidación final del Contrato N° 104-2014-GM-A/MPMN, con un monto de S/. 204,072.79 (Doscientos cuatro mil setenta y dos con 79/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2017-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2017, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra suscrito con el contratista "Consortio Moquegua", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto de S/. 5'887,112.71 (Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento doce con 71/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución por contrata a mixta del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales (Partidas nuevas por S/ 381,417.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), y mayores metrados por S/ 21,575.00 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles)), por S/ 402,992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 Soles), y de los deductivos (Menores metrados por S/ 70 975.00 (Setenta mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), y partidas no ejecutadas por S/ 332,017.00 (Trescientos treinta y dos mil diecisiete con 00/100 Soles), por S/ 402,992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 Soles), sin incremento presupuestal; del mismo modo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de ciento noventa y seis (196) días calendario, comprendidos del 10 de marzo al 21 de setiembre de 2017, del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 0244-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2017, se aprobó en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 06, sin Incremento presupuestal, el mismo que incluye el monto de S/. 443,093.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y tres con 09/100 Soles) al monto de inversión, resultando un monto total de Inversión de S/. 8'114,996.11 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos noventa y seis con 11/100 Soles); de la misma manera, se aprobó en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 11 por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, comprendidos del 22 de septiembre al 15 de noviembre del 2017, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en sus componentes: Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación;

Que, mediante Memorándum N° 405-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de septiembre del 2015, se designó al Ing. Alexander Dennisov Sosa Quispe como residente de obra del proyecto, para los componentes Capacitación e Implementación, el mismo que realizó requerimientos en el año 2016 por el clasificador de la Obra por Contrata (2.6.22.32), por un monto ascendente a S/. 371,058.95 (Trecientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1229-2018-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la opinión por el Inspector Ing. William Palomino Sulcahuaman, de acuerdo al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Informe N° 054-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, en donde indica que se debe regularizar el cambio de modalidad de ejecución para justificar los Gastos de Supervisión/Inspector;

Que, a través del Informe N° 154-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Inversión Sin Incremento Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 12 del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua". Siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 0654-2018-SOP-GIP/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 067-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, el Ing. Electricista José William Palomino Sullcahuaman con CIP N° 72315, Inspector de Obra, pone en conocimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, que de la revisión de la documentación presentada, la modificación presupuestal N° 07, obedece al sinceramiento de los montos aprobados para supervisión, puesto se evidencia errores en el registro del Aplicativo del Banco de Inversiones, según la modificación presupuestal N° 06, así como en el reporte de clasificador de gastos del año fiscal 2016. En ese sentido, se puede observar la omisión del registro del Gasto de Supervisión y Coordinación de la obra aprobado con Resolución de Gerencia de Administración N° 869-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de julio del 2014, por un monto de S/487,780.17 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta con 17/100 Soles), al no considerar el desagregado real de costos indirectos; así mismo, de los gastos de Supervisión ejecutados por Administración Directa, se desprende que existe un gasto por la específica contrata 2.6.22.32, debiendo expresar la específica 2.6.22.35; debiéndose además, regularizar el cambio de modalidad de la Supervisión en el Componente Infraestructura que fue aprobada bajo la modalidad de Contra, y que posteriormente fue designado como Inspector el Arq. Freddy Porfirio Niebles Cuayla mediante Resolución de Alcaldía N° 1018-2015-A/MPMN, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, lo cual generó un gasto de S/ 150,433.52 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres con 52/100 Soles; finalmente, de los gastos del Componente Equipamiento, se ha efectuado la Adquisición de Bienes por el clasificador de gasto 2.6.22.32 que corresponde a Contrata, denotando que existe un error en el clasificador de gasto por lo que se debe subsanar esta equivocación, debiendo corresponder la específica 2.6.22.34 y 2.6.22.35 por Administración Directa, efectuando un gasto por 371,058.95 (Trescientos setenta y un mil cincuenta y ocho con 95/100 Soles). Por lo que, concluye se apruebe la modificación presupuestal N° 07 sin ampliación presupuestal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	EJECUCIÓN REAL	SALDO
COSTO ELAB. Y EVAL. DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	31,860.76	31,860.76		31,860.76	-
Gasto de Elaboración y Evaluación	31,860.76	31,860.76	R.A. N° 854-2012-A/MPMN (03-08-2012)	31,860.76	-
GASTOS DE INFRAESTRUTURA	5'887,112.71	5'887,112.71		5'899,393.22	-12,280.51
GASTO POR EJEC. INFRAESTRUTURA	5'887,112.71	5'887,112.71	R.G.M. N° 017-2017-GM/MPMN	5'899,393.22	-12,280.51
GASTO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	443,093.09	487,780.17		414,496.36	73,283.81
Gastos de Supervisión por Contrata		204,072.79	R.A. N° 711-2016-A/MPMN (07-12-2016)	204,072.79	-
Gastos de Supervisión por Administración Directa	443,093.09	222,734.85	R.A. N° 869-2014-A/MUNIMOQ (30-07-2014)	150,433.52	72,301.33
Gastos de Coordinación		60,972.52	R.A. N° 869-2014-A/MUNIMOQ (30-07-2014)	59,990.05	982.47
DEL CAMBIO DE MODALIDAD	1'752,929.55	1'752,929.55		1'622,183.33	130,746.22
Implementación y Capacitación	1'436,827.50	1'436,827.50	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	1'392,567.55	44,259.95
Gastos Generales 12%	172,419.30	172,419.30	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	170,840.18	1,579.12
Gastos de Supervisión 4%	57,473.10	57,473.10	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	58,775.60	-1,302.50
Gastos de Administración 4%	57,473.10	57,473.10	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	-	57,473.10
Gastos de Liquidación 2%	28,736.55	28,736.55	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	0.00	28,736.55
TOTAL	8'114,996.11	8'159,683.19		7'967,933.67	191,749.52

Que, en relación a la Ampliación de plazo N° 12, el Inspector de Obras refiere que, la misma tiene por objeto principal concluir con la meta del componente de Equipamiento realizando la regularización; puesto según lo programado en la anterior Ampliación de Plazo N° 11 de los componentes 02 y 03, de Equipamiento y Capacitación, la fecha culmina el 15 de noviembre del 2017, sin embargo, de acuerdo a la directiva para la ejecución de proyectos se ha identificado que el cambio del SNIP al Invierte.pe tuvo como consecuencia el bloqueo del sistema de base de datos SIAF, perjudicando la ejecución financiera y física en el periodo Octubre – Noviembre 2017, ya que se entiende que los componentes Equipamiento y Capacitación son claramente compras y servicios, en efecto el proyecto quedó paralizado para la generación del SIAF en sus diferentes órdenes; adicionalmente, según consta en las anotaciones del Cuaderno de Obra del Asiento N° 87, de fecha 03 de septiembre del 2017, el residente registra las observaciones señalando: "cabe indicar también que aún queda pendiente la adquisición de equipos de cocina y lavandería en el puesto de salud", razón por la cual se realizó el requerimiento por el sistema LETIZIA obteniéndose la Orden de Compra N° 3293 con SIAF N° 16702 de fecha 21 de diciembre del 2017. Por tanto, concluye se apruebe en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 12 por 41 días calendario desde el 16 de noviembre del 2017 hasta el 26 de diciembre del 2017, para la culminación de los trámites pendientes de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12		
ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
01	<p>Bloqueo del Sistema de Base de datos SIAF, por Cambio del SNIP al INVIERTE PE, ocasionando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retraso en el registro en el Banco de Inversiones por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Modificación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 11 de los Componentes 02 y 03. Retraso de la generación de Orden de Compra 	41
TIEMPO DE PLAZO		41 DÍAS

Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)" ; así mismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: "excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución". En ese sentido, el artículo 5.4.15.1, indica que el expediente técnico o estudio definitivo puede presentar modificaciones presupuestales, las cuales deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (SNIP, OSCE y otros);

Que, adicionalmente, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:(...) a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en efecto, con Informe N° 1508-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que habiendo revisado el Expediente de Modificación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 12 del Componente 02 y 03 del proyecto materia del presente, el inspector del Proyecto ha emitido opinión favorable; motivo por lo que solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, a efecto impulse el trámite conducente al registro respectivo y posterior aprobación vía acto resolutorio ya que la modificación no generará presupuesto adicional; asimismo, precisa que se deberá consignar lo relativo al cambio en la modalidad de ejecución de la supervisión de: Administración Indirecta a Administración Directa (Componente Infraestructura), conforme al Informe N° 0067-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN. Siendo remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 1995-2018-GIP/GM/MPMN;

Que, sin embargo, a través de Proveído N° 293-2018-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que a través del área usuaria se sirva a corregir los errores materiales consignados en el Informe N° 0562-2018-SOP-GIP-GM/MPMN. En ese sentido, con Informe N° 0799-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el documento presentado por la Arq. Virna Liz Vargas Chura, Responsable del Informe Final del Proyecto, mediante el cual cumple con subsanar los errores observados;

Que, consecuentemente, con Informe N° 1641-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, remite las absolución de observaciones al Expediente de Modificación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 12 de Componente 02 y 03 del Proyecto con código SNP N° 196586, solicitando dar continuidad al trámite administrativo conducente a la aprobación vía acto resolutorio ya que la presente modificación no genera presupuesto adicional;

Que, cabe precisar, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, bajo los considerandos precedentes, se desprende que el proyecto se encuentra en etapa de culminación, asimismo, en relación a la ampliación de plazo, la cual modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido la conformidad respectiva, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada, sin incremento presupuestal, del Proyecto materia del presente, de los componentes: Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación; así como, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 07, sin incremento presupuestal, correspondiente al sinceramiento de los montos aprobados para supervisión, pues se evidencia errores en el registro del Aplicativo de Banco de Inversión, según la modificación Presupuestal N° 6 al no considerarse el desagregado real de costos Indirectos. Asimismo, se deberá reconocer los gastos de Supervisión efectuados por Administración Directa por la específica de Contrata 2.6.22.32, los cuales corresponden a la específica 2.6.22.35 por Administración Directa; así como, reconocer los Gastos del componente Equipamiento efectuados por el clasificador de gasto por Contrata 2.6.22.32 los cuales corresponden a la específica 2.6.22.34 y 2.6.22.35 por Administración Directa; y finalmente, regularizar el cambio de modalidad de la supervisión en el componente Infraestructura, que fue aprobada bajo la modalidad de Contrata a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Informe Legal N° 682-2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 07 sin incremento presupuestal, el mismo que incluye el monto de S/. 487,780.17 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta con 17/100 Soles) al monto de inversión, resultando un monto total de inversión de S/. 8'159,683.19 (Ocho millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 19/100 Soles), del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 196586; del mismo modo, aprobar en vías de regularización, la Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 12, por un periodo de cuarenta y un (41) días calendario, comprendidos del 16 de noviembre hasta el 26 de diciembre del 2017, para la culminación de los trámites pendientes, del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación, del Proyecto con Código SNIP N° 196586; así como, Regularizar el cambio de modalidad de ejecución de la Supervisión en el Componente Infraestructura, aprobada bajo la modalidad de Contrata a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; y finalmente, Reconocer los gastos de Supervisión efectuados por Administración Directa por la específica de Contrata 2.6.22.32, los cuales corresponden a la específica 2.6.22.35 por Administración Directa; y los Gastos del componente Equipamiento efectuados por el clasificador de gasto por Contrata 2.6.22.32 los cuales corresponden a la específica 2.6.22.34 y 2.6.22.35 por Administración Directa;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 07 sin incremento presupuestal, el mismo que incluye el monto de S/. 487,780.17 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta con 17/100 Soles) al monto de inversión, resultando un monto total de inversión de S/. 8'159,683.19 (Ocho millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 19/100 Soles), del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 196586, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	EJECUCIÓN REAL	SALDO
COSTO ELAB. Y EVAL. DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	31,860.76	31,860.76		31,860.76	-
Gasto de Elaboración y Evaluación	31,860.76	31,860.76	R.A. N° 854-2012-A/MPMN (03-08-2012)	31,860.76	-
GASTOS DE INFRAESTRUTURA	5'887,112.71	5'887,112.71		5'899,393.22	-12,280.51
GASTO POR EJEC. INFRAESTRUTURA	5'887,112.71	5'887,112.71	R.G.M. N° 017-2017-GM/MPMN	5'899,393.22	-12,280.51
GASTO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	443,093.09	487,780.17		414,496.36	73,283.81
Gastos de Supervisión por Contrata		204,072.79	R.A. N° 711-2016-A/MPMN (07-12-2016)	204,072.79	-
Gastos de Supervisión por Administración Directa	443,093.09	222,734.85	R.A. N° 869-2014-A/MUNMOQ (30-07-2014)	150,433.52	72,301.33
Gastos de Coordinación		60,972.52	R.A. N° 869-2014-A/MUNMOQ (30-07-2014)	59,990.05	982.47
DEL CAMBIO DE MODALIDAD	1'752,929.55	1'752,929.55		1'622,183.33	130,746.22
Implementación y Capacitación	1'436,827.50	1'436,827.50	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	1'392,567.55	44,259.95
Gastos Generales 12%	172,419.30	172,419.30	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	170,840.18	1,579.12



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gastos de Supervisión 4%	57,473.10	57,473.10	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	58,775.60	-1,302.50
Gastos de Administración 4%	57,473.10	57,473.10	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	-	57,473.10
Gastos de Liquidación 2%	28,736.55	28,736.55	R.G.M. N° 045-2017-GM/MPMN (06-03-2017)	0.00	28,736.55
TOTAL	8'114,996.11	8'159,683.19		7'967,933.67	191,749.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 12, por un periodo de cuarenta y un (41) días calendario, comprendidos del 16 de noviembre hasta el 26 de diciembre del 2017, para la culminación de los trámites pendientes, del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 196586, conforme al siguiente detalle:

Proyecto : "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
Código SNIP N° : 196586
Modalidad de Ejecución : Mixta
Ampliación de Plazo N° 11 : 55 días calendario
Ampliación de Plazo N° 12 : 41 días calendario (Solicitado)
Ampliación de Plazo N° 11 : 15 de noviembre del 2017
Fecha de Término Reprogramado : 26 de diciembre del 2017 Ampliación de Plazo N° 12



ARTÍCULO TERCERO.- REGULARIZAR el cambio de modalidad de ejecución de la Supervisión en el Componente Infraestructura, aprobada bajo la modalidad de Contrata a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER los gastos de Supervisión efectuados por Administración Directa por la específica de Contrata 2.6.22.32, los cuales corresponden a la específica 2.6.22.35 por Administración Directa; y los Gastos del componente Equipamiento efectuados por el clasificador de gasto por Contrata 2.6.22.32 los cuales corresponden a la específica 2.6.22.34 y 2.6.22.35 por Administración Directa

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para que realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas a las que diere lugar el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 12 del Componente 02 y del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

